

te de la Comisión Especial del Consejo, encargada del Llamamiento,¹

Expresa nuevamente su satisfacción por la labor de los Comités del Llamamiento;

Pide al Secretario General se sirva comunicar a los Comités del Llamamiento correspondientes a 1948 que todavía no hayan rendido sus informes:

a) Que el informe definitivo acerca de esta campaña será sometido al Consejo en su décimo período de sesiones; y

b) Que estos Comités habrán de someter la información requerida, el 31 de diciembre de 1949, para que dicha información pueda insertarse en el informe definitivo del Consejo; debiendo tal información incluir: i) un informe financiero verificado o una certificación gubernamental en lugar de tal informe, y ii) la información adicional *limitada* requerida por la Administración del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas), tal como se describe en el informe del Secretario General del 23 de mayo de 1949.²

259 (IX). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción

Resoluciones del 9 de agosto de 1949

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité de Coordinación, referente a las relaciones con los organismos especializados y a la coordinación de su acción,³

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

Aprueba el informe, así como las recomendaciones específicas contenidas en él; y

Pide al Secretario General se sirva transmitir al Comité Administrativo de Coordinación y a los organismos especializados el informe del Comité de Coordinación del Consejo y las actas de los debates consagrados a estas cuestiones por el Consejo en su noveno período de sesiones.

B

El Consejo Económico y Social,

Enmienda el párrafo C de la Sección B de su resolución 128 (VI), del 10 de marzo de 1948, como se expresa a continuación:

"C. Presentar a los miembros del Consejo Económico y Social, a más tardar el 1º de junio de cada año, informes sobre la organización y asignación del personal de los Departamentos de Asuntos Económicos, de Asuntos Sociales de la Secretaría, así como del personal del Despacho del Secretario General, encargado de la coordinación y de las relaciones con los organismos especializados y de la coordinación de los asuntos económicos y sociales;

Invita al Secretario General... etc."

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la resolución 50 (I) de la Asamblea General encarga al Consejo que informe a la Asamblea General sobre la cuestión de la colaboración entre los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados;

Considerando los progresos realizados en la colaboración entre las Naciones Unidas y los organismos especializados dentro del cuadro actual de los acuerdos con los organismos especializados y de la Carta de las Naciones Unidas;

Recomienda a la Asamblea General que ni el Consejo ni la Asamblea General adopten, por el momento, medidas tendientes a la revisión de esos acuerdos;

Trasmite a la Asamblea General un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados⁴; y

Pide al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, un informe resumido exponiendo, con ejemplos, los más importantes resultados concretos obtenidos, sobre cuestiones de fondo, gracias a la colaboración con los organismos especializados.

Anexo

PARTE ESENCIAL DEL INFORME DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN⁵

I. COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

1. Métodos de trabajo

El Comité reconoció que la coordinación de los programas de trabajo es el aspecto más importante y más complejo de la labor encomendada al Consejo en virtud de los Artículos 63 y 64 de la Carta, y que, además, la manera de enfocar esa labor no es todavía enteramente satisfactoria.

En lo social y en lo económico, la coordinación es una empresa que requiere un esfuerzo sostenido y prolongado, cuyos resultados se harán gradualmente aparentes a medida que las organizaciones internacionales se vayan acostumbrando a trabajar juntas, bajo la dirección del Consejo y de la Asamblea General, para el logro de finalidades predeterminadas. Con tal fin, el Consejo y la Asamblea General necesitarán toda la ayuda que los Gobiernos les puedan prestar, especialmente coordinando con eficacia sus políticas en las distintas reuniones internacionales; y necesitarán también la asistencia, cada vez más intensa, del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) que, por su composición, ya ha demostrado ser un medio útil de colaboración entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. El Comité ha observado con satisfacción que el Secretario General y los directores de los organis-

¹ Véase el documento E/1365.

² Véase el documento E/1346, sección II, párrafo B.

³ Véase el documento E/1470.

⁴ Véase el documento E/1317.

⁵ Véanse los documentos E/1470 y E/1470/Corr.1.

mos especializados están recurriendo al CAC cada vez con más frecuencia para evitar toda posibilidad de duplicación de actividades o de divergencia de políticas, y para prever la solución de tales problemas en caso de que se plantearan.

Al tratar de mejorar el mecanismo de coordinación, se estimó que, si bien el Consejo debe desempeñar sus funciones a este respecto por medio de sus tres comités principales, el principal esfuerzo de coordinación de programas, que incumbe al Comité de Coordinación, se efectuaría mejor si el Comité tuviera atribuciones, en primer lugar, para estudiar el fondo de los informes de los organismos especializados, así como los problemas que plantea la coordinación de sus actividades. Se propone en consecuencia (véase más adelante el párrafo IV.4) que se modifiquen las actuales disposiciones relativas al examen de los informes de los organismos especializados.

2. Prioridades

La Asamblea General, en su resolución 210 (III) del 18 de noviembre de 1948, señaló a la atención del Consejo la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que, para lograr la estabilidad de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados al nivel mínimo compatible con la ejecución de las disposiciones de sus instrumentos constitutivos, y con los recursos financieros que los Gobiernos Miembros pueden consagrar a todas las actividades internacionales, es preciso prestar continua atención a las cuestiones de prioridad y urgencia de los diversos elementos de sus programas. La importancia de establecer tal orden de prioridad ya ha sido netamente señalado por el mismo Consejo en su resolución 128 (VI) de 10 de marzo de 1948.

A este respecto, el Comité advirtió¹ que, en lo económico y social, hay numerosos y variados proyectos que las Naciones Unidas y los organismos especializados están realizando o tienen en estudio: y que el asegurar la coordinación eficaz de las actividades internacionales en esos campos es cada vez más complicado.

En esta coyuntura, ha parecido cosa esencial el determinar exactamente el alcance de las actividades desarrolladas por las organizaciones internacionales en el campo económico y social. Deberían adoptarse todas las medidas pertinentes para que tales actividades contribuyan lo más posible al logro de las finalidades señaladas por la Carta en lo económico y social; y para que, en especial, se concentren más los esfuerzos y los recursos disponibles.

En estas condiciones, el Comité estima que las empresas² de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en lo económico y social deberían limitarse a las que fuere posible poner en práctica, no solamente desde el punto de vista administrativo, sino también desde el presupuestario. Al mismo tiempo, subrayó la importancia de dar flexibilidad razonable a las disposiciones de índole administrativa y al establecimiento de los programas de los organismos especializados

¹ Véase el documento E/AC.24/SR.35.

² La delegación de la URSS pidió que quedase constancia de su opinión de que el Secretario General debiera actuar conforme al principio de que el costo de los citados proyectos, si las Naciones Unidas se encargaran de realizarlos a instancias de uno o más Gobiernos o de organismos especializados, debiera ser sufragado por tales Gobiernos u organismos especializados.

y de los órganos de las Naciones Unidas, a fin de permitirles emprender las nuevas tareas que las circunstancias exigieren, ajustándose a las limitaciones impuestas por las disponibilidades de personal, de recursos materiales y presupuestarias.

El Comité recomienda que los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados examinen a la mayor brevedad posible los principios expuestos, y que el CAC informe al Consejo en uno de sus próximos períodos de sesiones, respecto de las medidas adoptadas.

3. Selección de temas de estudio

En su séptimo período de sesiones, el Consejo resolvió que, al estudiar los problemas de coordinación de programas, sería prudente elegir cada vez un número reducido de programas urgentes bien definidos, y estudiar los distintos aspectos de esos problemas, con miras a averiguar en qué medida se ejerce satisfactoriamente la colaboración. El Comité estudió los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación³ sobre los temas siguientes:

Asistencia técnica para el desarrollo económico. Debiendo este asunto ser objeto de examen por otro lado, como tema aparte del programa del Consejo, el Comité acordó no estudiar la coordinación del programa de asistencia técnica para el desarrollo económico⁴. Todas las recomendaciones que figuran en el informe del Comité están sujetas a las decisiones que el Consejo o la Asamblea General tomen respecto a la asistencia técnica.

Vivienda. El informe del Secretario General⁵ contiene propuestas relativas a la distribución de responsabilidades entre las distintas organizaciones internacionales que trabajan en este campo, y a la elaboración de un programa de conjunto por tales organizaciones. El Comité expresó su satisfacción por el hecho de que las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en este campo estén ahora eficazmente coordinadas⁶. Las cuestiones de organización relativas al problema de la vivienda y de la planificación urbana y rural habían sido estudiadas por el Comité Social del Consejo, el cual recomendó que no se tomara ninguna decisión definitiva hasta que la Comisión de Asuntos Sociales hubiera tenido ocasión de estudiar el asunto en su próximo período de sesiones.

Becas. En el informe del Secretario General⁷ se describe el progreso substancial realizado en la coordinación de las actividades de las distintas organizaciones internacionales que administran programas de becas, y el considerable grado de uniformidad que se ha logrado en las disposiciones administrativas para la aplicación de los programas. También se menciona en el estudio hecho por el CAC de la propuesta de la Organización Internacional del Trabajo relativa a un programa único de becas para las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como la opinión del CAC de que sería prematuro por ahora establecer una junta mixta de becas. El Comité manifestó su satisfacción por el progreso realizado en la coordinación de los programas de

¹ Véase el documento E/1340.

² Véase el documento E/AC.24/SR.32.

³ Véase el documento E/1343.

⁴ Véase el documento E/1342.

becas; observó que el CAC estaba procediendo a nuevos estudios respecto a cierto número de problemas relativos a las becas y pidió que se presentara un informe al Consejo en su undécimo período de sesiones¹.

Actividades en materia de estadística. El Comité tomó nota del progreso realizado en la coordinación de las actividades estadísticas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y, al mismo tiempo, llamó la atención sobre la necesidad de lograr una mayor coordinación de las actividades de los órganos regionales de tales organizaciones en materia de estadística¹.

Migraciones. El informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades en materia de migraciones² contiene una reseña del progreso realizado en la aplicación de la resolución del Consejo 156 (VII), de 10 de agosto de 1948, relativa a la cooperación en ese campo y al desarrollo de un programa común para 1949. Se propuso que el Secretario General, en cooperación con los organismos especializados interesados, comunique al Consejo, para su información, los datos correspondientes a las peticiones de servicios recibidas de los países de emigración y de inmigración, así como a los servicios prestados. El representante del Secretario General declaró que tal documentación estaba en curso de preparación y que sería presentada a la Comisión de Asuntos Sociales en su próximo período de sesiones.

El Comité tomó nota del informe del Secretario General y de esta declaración¹.

Programas relativos a la mano de obra. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo había informado al Consejo de los resultados de una reunión que los representantes de las Naciones Unidas y los de los organismos especializados celebraron con el fin de coordinar sus actividades respecto al programa de la Organización Internacional del Trabajo referente a la mano de obra.³ El Comité tomó nota de esta comunicación¹.

Selección de otros temas de estudio. El CAC cree que el año próximo habrá de concentrar la mayor parte de sus esfuerzos en el estudio del propuesto programa de asistencia técnica para el desarrollo económico, además de atender a los asuntos ya escogidos y que requieren atención continua; en consecuencia, indicó que sería preferible aguardar hasta que los trabajos se hallen en una fase más avanzada antes de proponer cualquier asunto nuevo a la consideración del Consejo. El Comité tomó nota de esta sugerencia¹, pidiendo, no obstante, al CAC que prosiguiese el trabajo emprendido respecto de los asuntos antes mencionados, y que sometiese al Consejo, en su undécimo período de sesiones, nuevos informes al respecto.

II. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Las secciones del informe del CAC¹ relativas a la coordinación administrativa y presupuestaria

revisten la forma de una relación sucinta para información del Consejo, dado que sobre los distintos aspectos de este asunto se suministrarán detalles más completos a la Asamblea General en su cuarto período de sesiones.

El Comité tomó nota de la sección relativa a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional¹, sin discutir el fondo de las cuestiones tratadas en ella. Se examinaron las posibilidades de lograr una distribución geográfica mejor y más equitativa del personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y se decidió señalar a la atención del Secretario General y de los organismos especializados las cuestiones planteadas durante la discusión.

Respecto a la propuesta de constituir una lista común de auditores externos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, el Comité observó² que, conforme a esa propuesta, el auditor externo nombrado de entre los de la lista por un organismo presentaría un informe a tal organismo, y que este informe sería transmitido oportunamente, junto con el presupuesto del organismo, a la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Comité recomienda que se invite al grupo de auditores a presentar de vez en cuando las observaciones o recomendaciones que deseen hacer respecto a la coordinación y a la unificación de los procedimientos de contabilidad y financieros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y que se añada a los "principios a que deberán ajustarse los procedimientos de comprobación de cuentas" el de que un auditor externo, nombrado entre los de la lista por un organismo, esté presente cuando se discuta su informe sobre las cuentas del organismo en la conferencia anual.

Respecto a la transmisión de los presupuestos de los organismos especializados a las Naciones Unidas, se indicó que sería deseable que los Gobiernos recibieran antes de la fecha en que hasta ahora recibían los presupuestos de los organismos especializados, un estado recapitulativo de los proyectos de presupuesto de los mismos, así como un calendario provisional de las sesiones de los organismos, junto con el de las Naciones Unidas, para el año siguiente. El Comité recomienda que el CAC, tomando en cuenta todos los factores, incluso las incidencias financieras, sea encargado de estudiar la posibilidad de poner en práctica esa propuesta y de examinar también la posibilidad de suministrar en los presupuestos y en las cuentas información relativa a: a) los gastos de funcionamiento clasificados por regiones y b) el importe de los gastos expresado en las distintas monedas.

El Comité discutió varios aspectos de los problemas relativos al personal con miras a la determinación del progreso realizado en el establecimiento de una escala de sueldos uniforme, y tomó nota de que el Comité de Expertos en materia de sueldos, subsidios y licencias estaba elaborando un informe para uso de la Asamblea General.

El Comité estudió también sugerencias que se formularon durante la discusión general a fin de mejorar la presentación de los cálculos relativos a las incidencias financieras de los nuevos

¹ Véase el documento E/AC.24/SR.32.

² Véase el documento E/1341.

³ Véase el documento E/1347.

¹ Véase el documento E/1340.

² Véase el documento E/AC.24/SR.33.

proyectos sometidos al Consejo Económico y Social; y decidió que, por el resto del noveno período del Consejo, se pidiese a la Secretaría que agregase a los cálculos relativos a las incidencias financieras de cualquier propuesta un estado de los demás gastos referentes a tal tema del programa, para los que ya se hubieran consignado los créditos correspondientes en virtud de decisiones anteriores. El Comité recomienda que el Consejo estudie en su décimo período de sesiones, a la luz de la experiencia adquirida en su noveno período de sesiones, si tal procedimiento puede adoptarse con carácter permanente.

III. COORDINACIÓN REGIONAL

El CAC había informado de ciertas consultas que se habían celebrado entre las Naciones Unidas y los organismos especializados antes del establecimiento de oficinas regionales, en aplicación del artículo que figura en los acuerdos entre las Naciones Unidas y ciertos organismos especializados, en el que se estipula que toda oficina regional o local que tales organismos puedan establecer deberá, en lo posible, estar estrechamente vinculada con las oficinas regionales o locales que las Naciones Unidas puedan establecer. El Comité expresó ciertas dudas respecto a la amplitud y a la manera en que se está aplicando el método de consultas previas. Recomienda¹ que se proceda, por mediación del CAC, y con toda la antelación posible, a ampliar consultas respecto al establecimiento de nuevas oficinas regionales o locales; que, siempre que sea posible, el CAC suministre al Consejo la información pertinente con tiempo suficiente para que pueda formular las recomendaciones que estime necesarias a los distintos organismos, antes de que las autoridades interesadas de esos organismos tomen una decisión definitiva sobre la ubicación de las oficinas regionales o locales; que, en lo sucesivo, en los casos particulares en que se establezca una oficina regional o local en lugar donde no haya oficinas regionales o locales de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, el CAC informe al Consejo de las razones de ello; y que, cuando se trate de una ciudad en la que haya oficinas de dos o más organismos, se esfuercen por realizar todas las economías posibles mediante la utilización de servicios comunes. Esos principios se aplican en especial a las oficinas permanentes o a las oficinas susceptibles de funcionar durante cierto tiempo.

El Comité también recomienda que el CAC incluya en sus informes futuros una información completa sobre la coordinación de los programas regionales.

IV. MÉTODOS DE COORDINACIÓN

1. Número de órganos de coordinación

El Comité estudió una propuesta de que se invitara al Secretario General a tomar en consideración la posibilidad de reducir al mínimo compatible con la eficacia, el número de órganos de coordinación, conforme a los términos de la resolución 210 (III) de la Asamblea General de fecha 18 de noviembre de 1948, y a informar al respecto al Consejo en su décimo período de sesiones. La propuesta quedó desechada luego de haber expresado varios miembros la opinión de que, puesto que el Secretario General ya

había tomado disposiciones para aplicar la resolución de la Asamblea General, sería inútil darle nuevas instrucciones¹.

2. Forma del informe del Comité Administrativo de Coordinación

El Comité estudió una propuesta tendiente a que, en lo porvenir, el informe del CAC versase no solamente sobre los resultados positivos, sino también sobre los aspectos negativos de su trabajo, en los casos en que no hubiese sido posible llegar a un acuerdo. El Comité recomienda que se señale a la atención del CAC la conveniencia de incluir en su informe una reseña de las dificultades con que tropiece, así como de sus realizaciones positivas, dejando a la discreción del CAC la manera de componer su informe².

3. Consultas entre el Consejo y los organismos especializados

El Comité estudió una propuesta en la que se sugería que los presidentes de los órganos de gobierno de los organismos especializados, o sus suplentes, fuesen invitados a reunirse con el Consejo a fin de tratar de las cuestiones respecto a las cuales hubiese sido imposible lograr un acuerdo en el CAC. Se señaló que los presidentes de los órganos de gobierno de determinados organismos, o las delegaciones de dichos organismos, habían asistido ya a varias reuniones de las Naciones Unidas; en todo caso, corresponde a los propios organismos el decidir a quién habilitar para representarlos. El Comité recomienda que se informe a los organismos especializados de que el Consejo está dispuesto a discutir con representantes debidamente habilitados respecto a cualquier dificultad especial que el CAC pudiera señalar.³

4. Examen de los informes de los organismos especializados

El Comité examinó una propuesta encaminada a que, el año que viene, el Consejo transmita los informes de los organismos especializados al Comité de Coordinación, para que éste los discuta a la vez en cuanto al fondo y respecto a los aspectos de coordinación.⁴ Se señaló que el Comité podría realizar su labor de coordinación mejor si pudiese también estudiar y discutir la labor real de los organismos. Por otra parte, varios representantes sostuvieron que si se pudiese en práctica el nuevo procedimiento, ello podría crear dificultades a las delegaciones, ya que la concentración de la discusión de esos informes en el Comité de Coordinación podría requerir la presencia de varios miembros de tales delegaciones. El Comité adoptó la propuesta y, en consecuencia, recomienda al Consejo que, el año próximo, se transmitan los informes de los organismos especializados al Comité de Coordinación para que los estudie e informe respecto al fondo y a los asuntos de coordinación.

5. Documentación

El Comité estudió varios problemas de documentación, incluso el número y la naturaleza de los informes preparados para su consideración. El Comité recomienda que se interrumpa el *Estudio Comparativo* en su forma actual, y se

¹ Véase el documento E/AC.24/SR.34.

² Véase el documento E/AC.24/SR.34.

³ Véanse los documentos E/AC.24/SR.34 y 35.

fusione con el *Catálogo de Proyectos Económicos y Sociales*, el cual debería contener un índice más completo y las necesarias remisiones a distintas partes del texto.

Al estudiar los dos documentos que se piden en la parte C de la resolución 128 (VI), se convino en que el informe del Secretario General sobre la organización y asignación del personal de los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales, debería seguir siendo preparado como documento de información, y en que debería ser ampliado de modo que abarcara el trabajo del personal encargado de los asuntos de coordinación, pero que el informe sobre los actuales programas de trabajo de los Departamentos de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales y de las Comisiones del Consejo podría suspenderse, por disponerse ya de la información correspondiente en otros documentos (Véase la resolución 259 (IX) B *supra*)

6. Observaciones relativas a los informes de los organismos especializados

El Comité estudió la propuesta de que se pidiese al Secretario General se sirviese comunicar al Consejo, antes de que éste examinase los informes de los organismos especializados, las observaciones y las sugerencias que estimase oportuno hacer al respecto. Se señaló que, en virtud de la resolución 128 (VI), el Secretario General ya estaba investido de la autoridad necesaria para formular tales observaciones y sugerencias. En consecuencia, el Comité decidió no adoptar la propuesta, estimando innecesario tomar nuevas medidas al respecto.¹

7. Sede de los organismos especializados

El Secretario General, en su informe sobre los asuntos generales de coordinación², había indicado las medidas adoptadas para consultar con los organismos interesados respecto a las instalaciones que en la sede de las Naciones Unidas se les podría ofrecer. Durante la discusión, el representante del Secretario General dió detalles suplementarios respecto a la oferta de instalaciones hecha a la Organización para la Agricultura y la Alimentación. El Comité decidió, en votación nominal, por 11 votos contra 3 y 3 abstenciones³, recomendar que el Consejo hiciese suya la opinión del Secretario General de que, aun reconociendo que consideraciones especiales o predominantes pudiesen determinar la elección de la sede de los organismos especializados, sería extremadamente ventajoso, tanto desde el punto de vista de la eficacia y de la economía de la administración del conjunto, como desde el punto de vista de la coordinación satisfactoria de los programas de trabajo, que algunos de los organismos pudiesen establecerse en la Sede de las Naciones Unidas⁴.

8. Acuerdos entre organismos

El Secretario General, en su informe sobre los asuntos generales de coordinación⁵, señaló

¹ Véase el documento E/AC.24/SR.37.

² Véase el documento E/1331.

³ *Votos a favor:* Bélgica, Brasil, Chile, China, Dinamarca, Francia, India, Nueva Zelanda, Perú, Turquía, Venezuela;

Votos en contra: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Australia, Reino Unido, Estados Unidos de América.

a la atención del Consejo la conveniencia de seguir un procedimiento más regular en el estudio de los acuerdos concluidos o previstos entre organismos especializados, entre un organismo y una organización intergubernamental o entre un organismo y una organización no gubernamental, ya que tales organismos se han comprometido en sus respectivos acuerdos con las Naciones Unidas, a informar al Consejo de la naturaleza y del alcance de los acuerdos que negocien antes de concluirlos. Durante la discusión, se r. nifestó la opinión de que, puesto que las relaciones de los organismos especializados con las organizaciones no gubernamentales, plantean problemas bastante diferentes, los acuerdos que han concluido con organizaciones no gubernamentales podrían excluirse de momento, de la aplicación del procedimiento propuesto. En consecuencia, el Comité recomienda se pida al Secretario General que, en consulta con el CAC, estudie la naturaleza y el alcance de los acuerdos y de los proyectos de acuerdo entre organismos especializados y entre estos organismos y organizaciones intergubernamentales; y que, de ser necesario, recomiende al Consejo la introducción de las modificaciones que parezcan deseables, antes de la conclusión de tales acuerdos¹.

V. REVISIÓN DE ACUERDOS

El informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas conforme a los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados² ha sido preparado a petición del Consejo, formulada en el séptimo periodo de sesiones, a fin de ayudar a éste en la elaboración del informe que ha de rendir a la Asamblea General en virtud de las resoluciones 50 (I) y 124 (II). (Véase la resolución 251 (IX) C *supra*.)

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo envió una comunicación³ en la que figuraban las observaciones hechas por el Consejo de Administración acerca del funcionamiento del Acuerdo concluido entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, observaciones que podría ser útil tomar en cuenta si el Consejo recomendase la revisión de dicho Acuerdo. El Comité recomienda que no se tome ninguna medida al respecto.

El Secretario General presentó, además, un informe sobre el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura⁴, en el que señalaba que el Director General de la UNESCO le había hecho notar la existencia de una discrepancia de poca monta entre los textos inglés y francés del artículo XXI de dicho Acuerdo⁵, y que él había contestado manifestando aceptar la interpretación según la cual, si bien debe revisarse el Acuerdo, a más tardar tres años después de su entrada en vigor, la revisión

¹ Véase el documento E/AC.27/SR.37.

² Véase el documento E/317.

³ Véase el documento E/1320.

⁴ Véase el documento E/1348.

⁵ *Texto inglés:* This agreement shall be subject to revision by agreement between the United Nations and the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, and shall be reviewed not later than three years after the Agreement has come into force.

Texto francés: Le présent Accord sera sujet à révision par entente entre les Nations Unies et l'Organisation des Nations Unies pour l'éducation, la science et la culture, et il sera révisé trois ans au plus tard après son entrée en vigueur.

no será obligatoria, pero el Acuerdo quedará sujeto a revisión en cualquier momento, previo acuerdo entre ambas Organizaciones. El Comité recomienda que el Consejo confirme la interpretación dada por el Secretario General¹.

260 (IX). Utilización de la Biblioteca Central, en Ginebra, por las Naciones Unidas y los organismos especializados

Resolución del 6 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe del Secretario General en que transmite el plan definitivo propuesto para la utilización de la Biblioteca Central, en Ginebra, por las Naciones Unidas y los organismos especializados (E/1358),

Advirtiendo que las proposiciones del Secretario General han sido redactadas fundándose en las recomendaciones del Comité Internacional de Expertos en Bibliotecas, y a la luz de las consultas con los correspondientes organismos especializados,

Manifiesta su aprobación del plan del Secretario General, quedando entendido que las obras de dicha Biblioteca permanecerán situadas en la Sede Europea de las Naciones Unidas.

261 (IX). Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales

Resoluciones del 27 de julio de 1949

A

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la coordinación de los servicios cartográficos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales, así como de las comunicaciones recibidas de los Gobiernos Miembros, del estudio sobre los métodos cartográficos modernos, del informe de los expertos en cartografía y de las recomendaciones que contiene²,

Considerando que las Naciones Unidas necesitan urgentemente una oficina de cartografía que preste a sus órganos principales y a sus comisiones técnicas y regionales los servicios apropiados y que ayude a coordinar sus propios servicios cartográficos con los de los organismos especializados,

Manifiesta su satisfacción por la labor que ha realizado el grupo de expertos;

Invita a los Gobiernos Miembros a continuar sus esfuerzos por alentar el exacto acotamiento topográfico y trazado de mapas de sus territorios nacionales respectivos, y a implantar una colaboración internacional estrecha en esta materia, especialmente con los países vecinos; y

Encarga al Secretario General se sirva:

1. Realizar consultas con los Gobiernos acerca de la convocación en fecha próxima, de reuniones regionales consagradas a la cartografía, en que participen representantes de los Gobiernos que tengan intereses comunes en una misma región;

¹ Véase el documento E/AC.24/SR.37.

² Véanse los documentos E/1322, E/1322/Corr.1 y E/1322/Add.1 y 2.

2. Tomar a la brevedad posible las medidas necesarias para coordinar y desarrollar los servicios cartográficos existentes con miras a crear una oficina de cartografía capaz de responder a las necesidades actuales y crecientes de las Naciones Unidas, y de proporcionar a los organismos especializados, en colaboración con organizaciones científicas internacionales, la ayuda que dichos organismos solicitaren;

3. Proseguir los esfuerzos que pudiera exigir, en materia de cartografía, la coordinación de los planes y los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y proporcionar asimismo asistencia para la coordinación de los programas de las organizaciones científicas interesadas;

4. Proceder a la selección de la lista de consultores, cuya creación se recomienda; y

5. Publicar boletines periódicos de cartografía, que constituyan un informe sobre las actividades desplegadas, los progresos realizados y los planes elaborados en esta materia, a fin de que este intercambio de informaciones metódicamente recopiladas y de datos sobre la experiencia adquirida, permita facilitar la coordinación de los programas nacionales y eliminar la repetición de experimentos costosos.

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo advertido que cierto número de Estados se han manifestado a favor de la absorción por las Naciones Unidas de la Oficina central de mapas del mundo al millonésimo, o a su integración, dentro de las Naciones Unidas,

Pide al Secretario General se sirva examinar la posibilidad de tal absorción o integración, teniendo en cuenta las decisiones del Consejo relativas a la coordinación de los servicios cartográficos.

262 (IX). Relaciones con las organizaciones intergubernamentales

Resoluciones del 10 de agosto de 1949

A

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a los Gobiernos miembros, que a la vez sean miembros de la Oficina Internacional de Química, tengan a bien adoptar las medidas conducentes, en el seno de dicha entidad, a llevar a cabo su disolución y transferir sus haberes y funciones, de ser convenientes, a otras organizaciones;

Recomienda a los Gobiernos miembros, que a la vez sean miembros de la Oficina Internacional de Enseñanza Técnica, tengan a bien adoptar las medidas conducentes, en el seno de dicha entidad, a llevar a cabo su disolución y a transferir sus haberes y funciones a la Organización Internacional del Trabajo; y

Pide al Secretario General se sirva prestar toda la asistencia que convenga, en relación con las precedentes recomendaciones.